

y en el artículo 5.º, 1 del apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio, le corresponde la protección jurídica y social del menor.

Segundo.-Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales llevar a cabo programas experimentales que posibiliten ir abordando respuestas nuevas en la atención a la primera infancia.

Tercero.-Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 7.º, apartados 19 y 20, de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1982, de 25 de febrero), y los Reales Decretos 1107/1984, de 29 de febrero, y 1063/1985, de 19 de junio.

Cuarto.-Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene prevista la puesta en marcha de programas piloto experimentales que podrán generalizarse en el futuro.

ACUERDAN

Primero.-El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segundo.-La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercero.-Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Extremadura aporta los medios personales y materiales que se especifican en el anexo II.

Cuarto.-El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.02.3130.454, aporta la cantidad de 10.375.571 pesetas como participación en la financiación de los programas.

Quinto.-El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá los créditos acordados, una vez firmado este Convenio.

Sexto.-La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar el ejercicio económico, una Memoria que recoja:

- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Valoración del programa.
- Dificultades y propuestas.

Séptimo.-Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Dos representantes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Un representante de la Delegación del Gobierno del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio y, en todo caso, durante el mes de enero de 1991 para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo sexto.

Octavo.-Este Convenio tendrá vigencia durante el presente ejercicio económico, pudiendo prorrogarse de manera expresa si el programa es considerado válido y dependiendo de la dotación presupuestaria que para tal fin pueda disponer el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno.-El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma.-La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-La Consejera de Emigración y Acción Social, María Jesús López Herrero.

ANEXO I

Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en 1990

Creación de un programa de intervención con padres en la Escuela Infantil «Nueva Ciudad», Mérida.

Creación de un programa de intervención con padres en la Guardería Infantil «Los Pitufos», Caminorisco.

Creación de un programa de intervención con padres en la Guardería Infantil «Los Chiribejos», Pínofrankeado.

Creación de un programa de intervención con padres en la Guardería Infantil del Ayuntamiento de Santa Amalia.

Creación de un programa de intervención con padres en la Guardería Infantil en el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales

Programa de intervención con padres en la Escuela Infantil «Nueva Ciudad», Mérida:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 17.043.726 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 8.025.571 pesetas.

Programa de intervención con padres en la Guardería Infantil «Los Pitufos», Caminorisco:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 722.000 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 350.000 pesetas.

Programa de intervención con padres en la Guardería Infantil «Los Chiribejos», Pínofrankeado:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.205.890 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 900.000 pesetas.

Programa de intervención con padres en la Guardería Infantil del Ayuntamiento de Santa Amalia:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.030.000 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 600.000 pesetas.

Programa de intervención con padres en la Guardería Infantil del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.290.000 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 500.000 pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 21.291.616 pesetas.

Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 10.375.571 pesetas.

7938

RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas experimentales en materia de atención a la primera infancia (de cero a tres años).

Habiéndose suscrito con fecha 28 de diciembre de 1990 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas experimentales en materia de atención a la primera infancia (de cero a tres años), previamente autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica el día 26 de diciembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de febrero de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (DE CERO A TRES AÑOS)

En Madrid a 23 de diciembre de 1990.

Aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de septiembre de 1990 los criterios de distribución del crédito presupuestario 27.02.3130.454 por importe de 300.000.000 de pesetas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

SE REUNEN

Por una parte, doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales.

Y, por otra, don Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

EXPONEN

Primero.-Que al Ministerio de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1 del apartado a) del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio, le corresponde la protección jurídica y social del menor.

Segundo.-Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales llevar a cabo programas experimentales que posibiliten ir abordando respuestas nuevas en la atención a la primera infancia.

Tercero.-Que la Comunidad Autónoma de La Rioja ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 8.18 del Estatuto (Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio), y el Real Decreto 1109/1984, de 29 de febrero.

Cuarto.-Que la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene prevista la puesta en marcha de programas piloto experimentales que podrán generalizarse en el futuro.

ACUERDAN

Primero.-El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este convenio.

Segundo.-La Comunidad Autónoma de La Rioja pondrá en marcha los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercero.-Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de La Rioja aporta los medios personales y materiales que se especifican en el anexo II.

Cuarto.-El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.02.3130.454, aporta la cantidad de 5.617.932 pesetas como participación en la financiación de los programas.

Quinto.-El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá los créditos acordados, una vez firmado este Convenio.

Sexto.-La Comunidad Autónoma de La Rioja elaborará, al finalizar el ejercicio económico, una Memoria que recoja:

- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Valoración del programa.
- Dificultades y propuestas.

Séptimo.-Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Dos representantes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Un representante de la Delegación del Gobierno del Estado en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, durante el mes de enero de 1991, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo sexto.

Octavo.-Este Convenio tendrá vigencia durante el presente ejercicio económico, pudiendo prorrogarse de manera expresa si el programa es considerado válido y, dependiendo de la dotación presupuestaria que para tal fin pueda disponer el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Noveno.-El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma.-La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de La Rioja en 1990

- Creación de un Centro comarcal de atención a la infancia en Galilea.
- Ampliación de programa en guardería de Albelda de Iregua.

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales

Centro comarcal de Galilea:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.150.000 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 3.150.000 pesetas.

Guardería infantil de Albelda de Iregua:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 5.246.419 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 2.467.932 pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 8.396.419 pesetas.

Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 5.617.932 pesetas.

7939

RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas experimentales en materia de atención a la primera infancia (de cero a tres años).

Habiéndose suscrito con fecha 28 de diciembre de 1990 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas experimentales en materia de atención a la primera infancia (de cero a tres años), previamente autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica el día 26 de diciembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de febrero de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (DE CERO A TRES AÑOS)

En Madrid a 28 de diciembre de 1990.

Aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de septiembre de 1990 los criterios de distribución del crédito presupuestario 27.02.3130.454 por importe de 300.000.000 de pesetas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

SE REUNEN

Por una parte, doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales.

Y, por otra, don Manuel Pérez Alvarez, Consejero de Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

EXPONEN

Primero.-Que el Ministerio de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1 del apartado a) del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio, le corresponde la protección jurídica y social del menor.

Segundo.-Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales llevar a cabo programas experimentales que posibiliten ir abordando respuestas nuevas en la atención a la primera infancia.

Tercero.-Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 27.23 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril), y los Reales Decretos 1108/1984, de 29 de febrero, y 1054/1985, de 5 de junio.

Cuarto.-Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene prevista la puesta en marcha de programas piloto experimentales que podrán generalizarse en el futuro.

ACUERDAN

Primero.-El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segundo.-La Comunidad Autónoma de Galicia pondrá en marcha los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercero.-Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Galicia aporta los medios personales y materiales que se especifican en el anexo II.

Cuarto.-El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.02.3130.454, aporta la cantidad de 6.896.885 pesetas como participación en la financiación de los programas.

Quinto.-El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá los créditos acordados, una vez firmado este Convenio.

Sexto.-La Comunidad Autónoma de Galicia elaborará, al finalizar el ejercicio económico, una Memoria que recoja:

- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.